

DEPARTAMENTO DE ACCIÓN SOCIAL Y CIUDADANÍA

AGENCIA CATALANA DE LA JUVENTUD

RESOLUCIÓN

ASC/2586/2008, de 24 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras del Premio Juventud.

La Ley 6/2006, de 26 de mayo, de creación de la Agencia Catalana de la Juventud, establece que la Agencia Catalana de la Juventud es una entidad de derecho público, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, cuyo objeto es prestar servicios a la juventud y gestionar los servicios que la Administración de la Generalidad despliegue en esta materia. Entre sus funciones se encuentra la de ejecutar los programas de interés para la juventud por encargo del departamento competente en materia de juventud y de acuerdo con el Plan Nacional de Juventud de Cataluña.

El Plan Nacional de Juventud de Cataluña revisado y aprobado por el Gobierno de la Generalidad el 25 de octubre de 2005 incorpora seis principios rectores de las políticas de juventud: la integralidad, la transversalidad, la atención a la diversidad, la proximidad, la participación y la corresponsabilidad, así como la innovación y el aprendizaje.

La Ley 7/2001, de 31 de mayo, de creación de la Agencia de Gestión de Ayudas Universitarias y de Investigación establece que la Agencia de Gestión de Ayudas Universitarias y de Investigación es una entidad de derecho público, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, adscrita al Departamento de Innovación, Universidades y Empresa que, con el objetivo de modernizar y flexibilizar la organización de la Administración y con la voluntad de globalización y racionalización de las infraestructuras y de coordinación de los recursos personales y materiales que se destinan al fomento de la investigación y de los estudios universitarios, administra y distribuye los recursos económicos de gestión de los programas de becas y las ayudas universitarias y de investigación así como de otras actividades de fomento del estudio universitario, la investigación científica y técnica y de la innovación tecnológica de Cataluña.

La Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (BOE núm. 276, de 18.11.2003), por su carácter básico tiene afectaciones sobre las normas reguladoras de bases de subvenciones elaboradas por la Administración de la Generalidad de Cataluña.

De acuerdo con lo que prevé el capítulo IX del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado mediante el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre;

En virtud del convenio de colaboración de 11 de junio de 2008 entre la Agencia Catalana de la Juventud y la Agencia de Gestión de Ayudas Universitarias y de Investigación, mediante el cual la Agencia Catalana de la Juventud encarga a la Agencia de Gestión de Ayudas Universitarias y de Investigación (en adelante, AGAUR) la gestión del Premio Juventud que convoca la Agencia Catalana de la Juventud, como entidad colaboradora;

En virtud de la delegación del Consejo de Administración de la Agencia Catalana de la Juventud de fecha 11 de marzo de 2008,

RESUELVO:

- 1 Aprobar las bases reguladoras que tienen que regir el Premio Juventud, que constan en el anexo de esta Resolución.
- 2 Esta Resolución entra en vigor el mismo día de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

Contra esta Resolución y sus bases, que no agota la vía administrativa, las personas interesadas pueden interponer recurso de alzada delante del mismo órgano que dicta el acto o delante de la persona titular del Departamento de Acción Social y Ciudadanía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la fecha de publicación en el DOGC, de acuerdo con los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

Barcelona, 24 de julio de 2008

JULIÀ FERNÁNDEZ I OLIVARES
Director general

ANEXO

Bases

—1 *Objeto*

El objeto del Premio Juventud es premiar un trabajo o proyecto final de carrera, o tesis de licenciatura, trabajo final de master, trabajo de investigación del DEA (Diploma de Estudios Avanzados) o tesis doctoral, u otros tipos de trabajo o estudios dentro del ámbito de las ciencias sociales y humanidades que analice temas sobre la juventud desde una perspectiva general o sobre alguno de sus aspectos, preferentemente sobre jóvenes de 16 a 29 años, con vecindad civil catalana.

—2 *Personas beneficiarias*

2.1.a) Personas físicas: cualquier autor/a de un trabajo o proyecto final de carrera, tesis de licenciatura, trabajo final de master, trabajo de investigación del DEA (Diploma de Estudios Avanzados) o tesis doctoral dentro del ámbito de las ciencias sociales que analicen temas sobre la juventud desde una perspectiva general o sobre alguno de sus aspectos, preferentemente sobre jóvenes de 16 a 29 años, con vecindad civil catalana. Puede ser persona beneficiaria del Premio Juventud una persona física autora del proyecto o, por contra, diversas personas físicas coautoras del proyecto subvencionado.

b) Personas jurídicas: entidades sin afán de lucro o instituciones formalmente constituidas que analicen temas sobre la juventud desde una perspectiva general o sobre alguno de sus aspectos, preferentemente sobre jóvenes de 16 a 29 años, con vecindad civil catalana.

2.2 Los trabajos tienen que ser originales, inéditos, en catalán, y no premiados en otros concursos.

2.3 Este premio es compatible con la obtención de otras becas, ayudas o subvenciones para la elaboración de los trabajos o proyectos que se presenten a otras convocatorias.

—3 *Periodo*

3.1 Los trabajos tienen que haber finalizado en el periodo comprendido en los últimos dos años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

3.2 Se excluirán las solicitudes presentadas en ediciones anteriores.

—4 *Solicitud*

4.1 Con el fin de optar al premio hay que solicitarlo mediante una solicitud, de acuerdo con el modelo normalizado, dirigida a la persona titular de la Dirección General de la Agencia Catalana de la Juventud. La solicitud, que tiene que ser firmada por la persona o personas autoras del trabajo o proyecto o bien mediante el representado legal de la institución en el caso de personas jurídicas, hay que presentarla en formato papel y en soporte electrónico al registro del AGAUR, Via Laietana, 28, 2ª planta, 08003 Barcelona. También se puede presentar en cualquiera de las oficinas y registros previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de

noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

En caso de que las personas solicitantes opten por presentar su solicitud en las oficinas de correos, lo tendrán que hacer en sobre abierto a fin de que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario de correos antes de ser certificada.

El modelo de instancia y las bases se pueden obtener en las dependencias del AGAUR indicadas, y también a las páginas web: www.gencat.cat/agaur y www.gencat.cat/joventut.

4.2 Ante cualquier incidencia o diferencia entre los impresos presentados en formato papel y los presentados en soporte electrónico, siempre prevalece la solicitud presentada al registro correspondiente en formato papel. Es obligatorio presentar los impresos en papel dentro del plazo para optar a la convocatoria.

4.3 El impreso de solicitud según modelo normalizado, constará de las siguientes partes:

- a) Datos generales de la persona jurídica/física beneficiaria.
- b) Datos generales del proyecto presentado al premio.

Además, la solicitud incluirá en su parte final las siguientes declaraciones que tendrán que ir convenientemente firmadas.

Declaración responsable, ya incluida en el impreso de solicitud, de no incurrir en ninguna de las prohibiciones establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Declaración responsable, ya incluida en el impreso de solicitud, de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria del Estado y con la Generalidad de Cataluña, y las obligaciones con la Seguridad Social.

Declaración responsable, ya incluida en el impreso de solicitud, de dar cumplimiento de aquellos requisitos establecidos en los artículos 32.1, 32.3 y 36.4 de la Ley 1/1998, de 7 de enero, de política lingüística que les sean exigibles.

Declaración responsable, ya incluida en el impreso de solicitud, si es el caso, de dar cumplimiento de la obligación que establece el artículo 38.1 de la Ley 13/1982, de 7 de abril, de integración social de los minusválidos, o el Decreto 246/2000, de 24 de julio, sobre la aplicación de las medidas alternativas de carácter excepcional al cumplimiento de la cuota de reserva.

Declaración, ya incluida en el impreso de solicitud, sobre las ayudas, premios o subvenciones que hayan recibido para el mismo proyecto procedente de las administraciones o entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales.

En el caso de personas jurídicas con una plantilla igual o superior a veinticinco personas, estas deben incluir una declaración donde se indiquen los medios que utilizan para prever y detectar casos de acoso sexual y de acoso por razón de sexo.

4.4 En caso de que se tenga que enmendar la solicitud, se notificará a la persona interesada mediante publicación en el tablero de anuncios del AGAUR de una diligencia del director ejecutivo con la relación de documentación básica y documentación no básica que hay que enmendar, indicando los motivos y haciendo constar que, en caso de no enmendar la solicitud, con respecto a la documentación básica, en el plazo de diez días a contar desde el día siguiente de la publicación de la diligencia correspondiente al tablero de anuncios del AGAUR, se entenderá que las personas solicitantes desisten de su solicitud, de acuerdo con lo que dispone el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y de procedimiento administrativo común. Con el fin de hacer una mayor difusión, y con efectos informativos, se podrá consultar el contenido de esta diligencia a la página web del AGAUR.

4.5 La presentación de la solicitud comporta la plena aceptación de estas bases.

4.6 Cuando la concesión de cada edición del premio sea firme las personas interesadas pueden si procede, pasar a recoger en el AGAUR la documentación presentada y no premiada.

—5 Documentación

5.1 Las solicitudes del premio tienen que ir acompañadas de la documentación que se indica acto seguido:

- a) En caso de personas físicas, copia compulsada del DNI o equivalente.
- b) En el caso de personas jurídicas, copia compulsada de la documentación que acredite la constitución y la inscripción en el registro correspondiente, NIF y copias compulsadas de los documentos que acrediten las facultades otorgadas a la persona representante de la entidad (nombramiento, poderes, etc.) y su DNI.
- c) Un ejemplar del trabajo presentado al premio, en soporte electrónico (CD o disquete con el archivo en formato pdf o word), sólo identificado con el título y el DNI/NIF o equivalente, sin que aparezca la identificación de ninguno de los/de las autores/as con el fin de preservar el anonimato en el proceso de evaluación.
- d) En caso de personas físicas, hay que presentar un informe de soporte breve redactado por un centro de investigación o una institución de investigación.
- e) En caso de coautoría del proyecto hay que incluir un breve escrito convenientemente firmado con los compromisos de ejecución asumidos por cada uno de los autores, así como el importe del premio a aplicarlos.

Los datos personales facilitados por las personas solicitantes, entrarán a formar parte de los ficheros automatizados de AGAUR. Este fichero cumple con las exigencias de la legislación vigente en materia de protección de datos. La finalidad de la recogida y tratamiento de datos es la gestión administrativa de las ayudas que convoca la Agencia Catalana de la Juventud.

No debe presentar la documentación que ya se haya librado en cualquier órgano de la Administración de la Generalidad, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde que pasó, válidamente, a manos de la Administración y que no haya experimentado ninguna modificación. En este supuesto, la persona solicitante debe especificar por escrito la fecha y el órgano donde se presentaron los documentos y el procedimiento a que corresponden. Periódicamente o cuando hayan estado modificados después de haber estado presentados a la Generalidad de Cataluña.

—6 *Plazo de presentación de solicitudes*

El periodo de presentación de solicitudes se establece en la convocatoria anual.

—7 *Procedimiento y resolución*

7.1 El procedimiento de concesión de este premio es el de concurrencia competitiva y se tiene que resolver y notificar, como máximo, en el plazo de 6 meses a contar desde el día siguiente de la fecha de publicación de la convocatoria en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

7.2 La Agencia Catalana de la Juventud será el órgano instructor del procedimiento y el AGAUR actúa como entidad colaboradora para la gestión de las convocatorias de este Premio.

7.3 La persona titular de la Dirección General de la Agencia Catalana de la Juventud es competente para resolver, con la propuesta previa de la Comisión de selección.

—8 *Evaluación y selección*

8.1 Las solicitudes presentadas serán evaluadas en dos fases. En una primera fase, las solicitudes serán evaluadas por órganos externos y personas expertas de la comunidad científica, de acuerdo con los mecanismos establecidos en el marco del Plan de Investigación e Innovación de Cataluña vigente y el reglamento de evaluación del AGAUR que se pueden consultar en la página web del AGAUR, www.gencat.cat/agaur, y se tendrán en cuenta los criterios y las puntuaciones descritas en el apartado 8.4 de esta base.

8.2 En una segunda fase, se constituye la Comisión de selección designada por la persona titular de la Agencia Catalana de la Juventud, que ostenta la presidencia. La Comisión de Selección tendrá la composición de vocales siguiente:

Una persona representante de la Secretaría General de Acción Social y Ciudadanía del Departamento de Acción Social y Ciudadanía.

Una persona representante de la Dirección General de Investigación del Departamento de Innovación Universidades y Empresa.

Una persona representante de la Junta del Colegio de Doctores y Licenciados en Ciencias Políticas y Sociología.

Una persona representante del Consejo Nacional de la Juventud de Cataluña.

El director ejecutivo del AGAUR, que actúa como secretario con voz y sin voto.

Con el objetivo de conseguir la paridad de género, la Comisión de Selección tenderá hacia una participación mínima del 50% de mujeres.

8.3 La Comisión de Selección tiene que emitir un informe propuesta teniendo en cuenta las evaluaciones de los órganos externos, las limitaciones presupuestarias y los criterios de valoración y las ponderaciones establecidas en el apartado 4 de esta base. Este informe se traslada a la persona titular de la Dirección General de la Agencia Catalana de la Juventud para que resuelva.

8.4 Los criterios de valoración y su ponderación para la concesión del premio son los siguientes:

a) El conocimiento de los antecedentes y del estado actual del tema, con una ponderación de 15 sobre 100.

b) La argumentación de los objetivos, rigor metodológico y calidad del análisis de los resultados, con una ponderación de 55 sobre 100.

c) El impacto y la aplicabilidad de los resultados, con una ponderación de 20 sobre 100.

d) El carácter interdisciplinario del trabajo, con una ponderación de 10 sobre 100.

8.5 El Premio Juventud puede quedar desierto en caso de que ninguno de los proyectos alcance la puntuación para hacerlos meritorios del premio. La puntuación mínima, por debajo de la cual el proyecto no podrá ser premiado será de 60 puntos.

—9 *Notificación de la resolución*

9.1 La resolución que finaliza el procedimiento de solicitud se hará pública en el tablero de anuncios del AGAUR. Con el fin de hacer una mayor difusión, y con efectos informativos, se podrá consultar el resultado de la resolución en las respectivas páginas web del AGAUR y de la Agencia Catalana de la Juventud.

9.2 A efectos de publicidad complementaria se publicará en el DOGC el resultado del Premio Juventud con el nombre de la persona ganadora.

9.3 Contra la resolución de concesión del premio, que no agota la vía administrativa, las personas interesadas pueden interponer recurso de alzada delante del mismo órgano que dicta el acto o delante de la persona titular del Departamento de Acción Social y Ciudadanía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la fecha de publicación en el tablero de anuncios de la AGAUR, de acuerdo con los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

—10 *Aceptación del premio, acto público de entrega y pago*

10.1 La aceptación se formalizará mediante documento normalizado convenientemente rellenado y firmado por la persona beneficiaria del premio y, en caso de personas jurídicas, por el responsable legal de la institución beneficiaria, que se comprometerá a cumplir todas las condiciones fijadas en las bases reguladoras de este premio. Este documento de aceptación, que incluye los datos bancarios conformados en donde se ingresará la ayuda, se tendrá que presentar al registro del AGAUR o de acuerdo con lo que establece el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y de procedimiento administrativo común, en un plazo de 30 días naturales a partir del día siguiente de la publicación de la resolución en el tablero de anuncios del AGAUR.

10.2 El documento normalizado de aceptación del premio se puede obtener en las dependencias del AGAUR, Vía Laietana, 28, 2ª planta, 08003 Barcelona, y también a las páginas web www.gencat.cat/agaaur y www.gencat.cat/joventut.

10.3 Se entenderá que renuncian tácitamente al premio las personas beneficiarias que no hayan presentado el documento de aceptación dentro del plazo previsto en el apartado anterior.

10.4 Se prevé que la aceptación de la resolución de esta convocatoria se formalice, si procede, con un acto público, que se pueda organizar para la entrega del

Premio Juventud. Una vez aceptado el premio, el beneficiario obtendrá el 100% de la financiación y la acreditación de premiado.

10.5 De acuerdo con lo que establece el artículo 24 de la Ley 5/2007, de 4 de julio, de medidas fiscales y financieras, con el fin de proceder al pago del premio, el AGAUR comprobará de oficio si la/las persona/as ganadoras están al corriente de sus obligaciones tributarias. En caso de que no sea posible esta comprobación, el AGAUR les requerirá la aportación de las certificaciones positivas acreditativas de estar al corriente.

10.6 El pago del premio será realizado por el AGAUR, de acuerdo con lo que prevé el convenio de colaboración con el ACJ.

—11 *Comprobación y control*

11.1 La Agencia Catalana de la Juventud es la unidad encargada de efectuar la comprobación del cumplimiento de las bases reguladoras aprobadas por la presente Resolución y del resto de normativa que le es de aplicación. La Agencia puede revisar las subvenciones ya otorgadas y modificar la resolución de concesión en el caso de alteración de las condiciones existentes en el momento de la concesión.

11.2 Las personas beneficiarias tendrán que facilitar toda la información que la Intervención General de la Generalidad, la Sindicatura de Cuentas u otros órganos competentes requieran, de acuerdo con la normativa de la Generalidad en materia de subvenciones.

—12 *Derechos de explotación del trabajo premiado*

Con respecto al trabajo premiado, la aceptación del premio implica la cesión gratuita y no exclusiva de los derechos de autor a los efectos de su posible publicación por parte de la Administración de la Generalidad.

—13 *Normativa aplicable*

Todo lo que no prevén estas bases se rige por el capítulo 9 del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña; por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; por el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y por el resto de la normativa aplicable.

(08.206.016)

AGENCIA CATALANA DE LA JUVENTUD

RESOLUCIÓN

ASC/2587/2008, de 25 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas a proyectos de estudio y análisis en materia de juventud en Cataluña y ayudas a la formación especializada para investigadores e investigadoras en materia de juventud.

La Ley 6/2006, de 26 de mayo, de creación de la Agencia Catalana de la Juventud, establece que la Agencia Catalana de la Juventud es una entidad de derecho público, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, cuyo objeto es prestar servicios a la juventud y gestionar los servicios que la Administración de la Generalidad desarrolle en esta materia. Entre sus funciones se encuentra la de ejecutar los programas de interés para la juventud por encargo del departamento competente en materia de juventud y de acuerdo con el Plan nacional de juventud de Cataluña.

El Plan nacional de juventud de Cataluña revisado y aprobado por el Gobierno de la Generalidad el 25 de octubre de 2005 incorpora seis principios rectores de las políticas de juventud: la integralidad, la transversalidad, la atención a la diversidad, la proximidad, la participación y la corresponsabilidad, así como la innovación y el aprendizaje.

En este sentido, se considera necesario convocar ayudas a las personas jóvenes investigadoras para fomentar la tarea investigadora en materia de juventud. Este contexto ha generado la nueva edición de la convocatoria de ayudas de investigación, ahora llamadas ayudas a proyectos de estudio y análisis en materia de juventud en Cataluña, y ayudas a la formación especializada para investigadores e investigadoras en materia de juventud para contribuir así al conocimiento de la realidad en cuestiones relacionadas en materia de juventud en Cataluña, y en la definición de medidas que contribuyan a conocer y comprender la realidad juvenil catalana, contribuir a orientar y actualizar las políticas de juventud y las actuaciones que, desde las administraciones públicas y la sociedad civil, se hacen dirigidas a la juventud; fortalecer y dinamizar la red de investigadores/as sobre temas de juventud que existe en Cataluña, favorecer y promover la formación de jóvenes investigadores en temas de juventud, y potenciar y fortalecer las relaciones internacionales con otros centros de investigación y de reflexión sobre la juventud.

La Ley 7/2001, de 31 de mayo, de creación de la Agencia de Gestión de Ayudas Universitarias y de Investigación establece que la Agencia de Gestión de Ayudas Universitarias y de Investigación es una entidad de derecho público, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, adscrita al Departamento de Innovación, Universidades y Empresa que, con el objetivo de modernizar y flexibilizar la organización de la Administración y con la voluntad de globalización y racionalización de las infraestructuras y de coordinación de los recursos personales y materiales que se destinan al fomento de la investigación y de los estudios universitarios, administra y distribuye los recursos económicos de gestión de los programas de becas y las ayudas universitarias y de investigación así como de otras actividades de fomento del estudio universitario, la investigación científica y técnica y de la innovación tecnológica de Cataluña.

La Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (BOE núm. 276, de 18.11.2003), por su carácter básico tiene afectaciones sobre las normas reguladoras de bases de subvenciones elaboradas por la Administración de la Generalidad de Cataluña.

De acuerdo con lo que prevé el capítulo IX del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre;